

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo de los kilómetros 282 al 290 de la carretera de Villacastán a Vigo,

Esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Antonio Gil, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y en los plazos consignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 108.919,39 pesetas igual al presupuesto de contrata, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de esta capital D. Vicente Alonso y Mata, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la inserción de esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Zamora, 30 de Septiembre de 1922.
El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

S—1309

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 29 de Octubre de 1919 y decreto del excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros, de 27 de Septiembre último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de pintura en construcciones de madera y hierro, existentes en el cuartel del General Elorza, de Getafe, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor, un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acto, el día 21 del presente mes de Octubre, a las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 14 al 20 del presente mes ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 39.240 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efec-

tivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto ascenderá a 1.960 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 4.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto los taxativamente marcados por la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 21 de Diciembre de 1921 cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* el día 12 de Enero de 1922, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Modelo de proposición

Don F ... T ... T ..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle o plaza de ... número ... enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letras), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me

encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando su cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de 1922...

(Firma y rúbrica del proponente).
Madrid, 2 de Octubre de 1922.—Antonio Roche. S—1502

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden manuscrita de 15 de Noviembre de 1921 para la contratación de las obras del "Proyecto de elevación y distribución de aguas en el castillo de Montjuich y de evacuación de las residuales", hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo a las diez horas en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya Oficina se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

El precio límite que regirá para la subasta será el de 123.250 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sucursal, la cantidad de 6.697,50 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1922.—Luis Mouravá

Modelo de proposición

(Sello o póliza de la clase correspondiente.)

Don F... de T... y T... domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de... de... para la contratación de las obras del "Proyecto de elevación y distribución de aguas en el castillo de Montjuich y de evacuación de las residuales", se comprometo a verificar la construcción de las referidas obras con sujeción a los expresados pliegos de condiciones por la cantidad de... pesetas (todo en letra).

Barcelona... de... de 1922.

(Firma y rúbrica)

S—1503

FABRICA ADMINISTRATIVA MILITAR DE TARRAGONA

El Jefe administrativo militar de la Plaza y provincia de Tarragona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Valls, durante el año agrícola 1922-23, el acto tendrá lugar en la plaza de Tarragona en el local que ocupa el Parque de Intendencia, calle de Reding, a las once del día 8 de Noviembre próximo venidero, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día hoy, horas de nueve a trece, hasta las trece del día 7 del citado mes de Noviembre en la Fabrica Administrativa militar de esta provincia, sita en el Parque de Intendencia antes mencionado.

El precio límite será de 157.769,26 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan a 0,37 pesetas.

La ración de cebada, a 1,47 pesetas.

La ración de paja, a 0,66 pesetas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 7.888,46 efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, o su valor equivalente nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 198), Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la expresada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello de octava clase (una peseta), presentándose en la oficina al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por puja a la liza durante quince minutos, valorándose por sorteo si subsistiese empate.

Tarragona, 27 de Septiembre de 1922
El Jefe administrativo militar, Antonio Abellan.

Modelo de proposición

Don F ... de T ... y T ..., domiciliado en ... y con residencia en ... vísula de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la

GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fechas ..., para ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de Valls y del pliego de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento a ejecutar el servicio aludido a los precios siguientes:

Por cada ración de pan ... (tal cantidad, en letra).

Por cada ración de cebada ... (tal cantidad, en letra).

Por cada ración de paja ... (tal cantidad, en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... o pasaporte de extranjería en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente).

S-1505

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ**

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Pablo Segarra Torres, de ignorado paradero, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1921-22, 1920-21 y 1919-20, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Pablo Segarra Torres.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 23,05 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Aytóna a 4 de Marzo de 1922.—
El Recaudador, Ramón Arques.

P-1122

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Juan Tamarit Montané, de ignorado paradero, por débitos de la contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Juan Tamarit Montané.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 25,87 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Almatret a 20 de Marzo de 1922.
El Recaudador, Ramón Arques.

P-1121

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Molino Sociedad, de la villa de Aytóna, por débitos de la contribución industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21 y primero, segundo, tercero y cuarto de 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a Molino Sociedad.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 240,35 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Aytóna a 15 de Marzo de 1922.—
El Recaudador, Ramón Arques.

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Ardebol Balasch, de ignorado paradero, contribuyente en Pulgver de Llérida, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los cuatro trimestres del año 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a D. José Ardebol Balasch.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 170,90 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Puigvert de Lérida a 24 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Ramón Arques. P—1137

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Felipe Saus Bosch, de ignorado paradero, contribuyente de Puigvert de Lérida, por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente a los años 1921-22, 1920-21 y 1919-20 y también primer semestre de urbana de 1919, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a D. Felipe Saus Bosch.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 129,25 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Puigvert de Lérida a 25 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Ramón Arques. P—1136

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Pedro Juan Masot, contribuyente número 7 del Repartimiento de 1921-22 y 1920-21, por débitos de la contribución urbana correspondientes a los cuatro trimestres del primer año y tercero y cuarto trimestres de 1920-21, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a D. Pedro Juan Masot.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 27 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Puigvert de Lérida a 24 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Ramón Arques. P—1135

En el expediente individual de apremio que se sigue contra doña Teresa Segura Teixidó, contribuyente en este término por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1916 a 1921-22, ambos inclusive, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a doña Teresa Segura Teixidó.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 67,63 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Mayals a 24 de Marzo de 1922. El Recaudador, Ramón Arques. P—1134

En el expediente individual de apremio que se sigue contra doña Teresa Segura Rubio, contribuyente, en el término de Mayals, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1917 a 1921-22, ambos inclusive, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a doña Teresa Segura Rubio.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 63,65 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Mayals a 24 de Marzo de 1922. El Recaudador, Ramón Arques. P—1133

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Francisco Florensa Miró, contribuyente en Mayals, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1918 a 1921-22, inclusive, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a D. Francisco Florensa Miró.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 127,27 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Mayals a 23 de Marzo de 1922. El Recaudador, Ramón Arques. P—1132

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Rudesindo Prats Arná, contribuyente en este término, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1917 a 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Hadesinio Prats Arnú.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 75 pesetas 34 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Mayals a 25 de Marzo de 1922.—
El Recaudador, Ramón Arques.

P-1131

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Pedro Flix Florensa, contribuyente en Mayals, por débitos de la contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Pedro Flix Florensa.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 21 pesetas 4 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Mayals a 25 de Marzo de 1922.—
El Recaudador, Ramón Arques.

P-1130

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Florensa Florensa, contribuyente en el pueblo de Serós, por débitos de la contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Florensa Florensa.

Notifíquese a dicho deudor esta pro-

videncia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 10 pesetas 14 céntimos, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Serós a 24 de Marzo de 1922.—
El Recaudador, Ramón Arques.

P-1138

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

PUEBLO DE TEMBLEQUE

D. Cristeto Herránz y Herrero, Recaudador de contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución urbana de varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de Isidro Rico Alejandro sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de los indicados deudores, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán. Notifíquese el embargo a los deudores, requiriéndoles, además, para que, en el término de tercero día, hagan entrega al actuuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifican.”

Los bienes designados son los siguientes: Una casa en Tembleque y su calle de Valerio, número 3, que linda por la derecha con la de María Garchaso, por la izquierda con la de Mariano Carnicero y por la espalda con la de Luis Fernández Mazarombroz; tiene una extensión superficial aproximada de unos 50 metros cuadrados y un líquido imponible de 9,75 pesetas.

Tembleque, 16 de Febrero de 1922.
El Agente, C. Herránz.

P-942

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOGUER

D. Agustín Sampedro y Benítez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos por la vía de apremio a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio y ejecución que instruyo contra el deudor D. Gregorio Jiménez y Jiménez, vecino que fué de la capital de Ruelva, hoy la entidad sus herederos, ha sido acordada la siguiente

“Providencia.—No habiendo satis-

fecho los débitos por contribución rústica de los años 1919 al segundo trimestre de 1921-22, acumulados, el deudor D. Gregorio Jiménez y Jiménez, hoy sus presuntos herederos conocidos doña Ignacia Jiménez Velarde, D. Eustaquio Jiménez Mantecón y D. José Jiménez de Mora, los cuales han sido requeridos por medio de cédulas al pago de los adeudos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68, letra J, de la Instrucción de apremios de 2 de Abril de 1900, vengo en acordar proceder al embargo de las fincas rústicas que a continuación se describen, a los fines de garantizar los descubiertos que se persiguen:

Fincas embargadas.

Una suerte de viña de cobida de 72 áreas y 44 centiáreas, equivalentes a dos fanegas de tierra, conteniendo 1.614 cepas majuelo hechos, 1.020 cepas majuelo nuevo y 467 majuelo viejo, al sitio de Valdehoyos, de este término municipal; linda: al Norte, con viñas de Manuel Balista, José Márquez Quinteros y otros; al Este, con el callejón de la Serrana y tierras de doña Antonia Sáenz, y por el Sur, con viñas de José Joaquín Ortega, tierras de Juan Méndez y el camino servidumbre de la finca, y por Oeste, con barón de D. Juan Ramón de Burgos y viña de D. Feliciano Blandón. Tiene un líquido imponible de 64 pesetas 75 céntimos y arroja una capitalización de 363 pesetas y 32 céntimos.

Otra suerte de tierra compuesta de 3.847 cepas, que ocupan un suelo superficial de dos fanegas de tierra, equivalentes a 72 áreas y 44 centiáreas, conocida por la de Bonifas, al sitio de Puntales, de este término; linda: por Levante, con tierras de los herederos de D. José Márquez Batista; al Poniente, con otra de los herederos de D. Manuel Cartes; al Sur, con tierras de D. Francisco Romero Márquez, y al Norte, con otra de los herederos de D. Francisco Almurta. Tiene un líquido imponible de 28 pesetas 75 céntimos y una capitalización de 1.975 pesetas.

Y desconociéndose por esta Agencia ejecutiva el domicilio y residencia de los demás herederos del deudor, he acordado sea insertada la presente cédula de notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y otra de igual tenor en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los mismos, requiriéndoles a la vez, en cumplimiento al artículo 93 de la referida Instrucción para la presentación de los títulos de propiedad de las fincas mencionadas.

Así lo acuerdo y firmo en Moguer a 27 de Enero de 1922.—Agustín Sampedro.

P-930

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

PUEBLO DE ALCANÓ

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José María Canalda por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1918, 1919-20 y 1920-21, se

ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deploro incurso en el segunda grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubriero a D. José María Canalda.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 21 pesetas 70 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Alicante, 16 de Febrero de 1922.—El Recaudador, Juan Rosab.

P—840

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOBOVAR

PUEBLO DE PETREL

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que para responder al pago del descubriero de la contribución urbana correspondiente al año 1921-22 a cargo del contribuyente don Vicente Poveda Payá fué designada la finca siguiente:

Una casa-habitación situada en la villa de Petrel, calle de Santo Cristo, número 15 de policía; no consta su medida superficial, y linda: por la derecha, saliendo, con otra casa de Francisco Payá; izquierda, con la de José Poveda, y espaldas, con el monte denominado "La Horca".

Que, según resulta de los libros del Registro de la Propiedad de este partido, la descrita finca se halla inscrita, una mitad a favor del Vicente Poveda Payá, y la otra mitad al de su esposa Rosa Brotons Amat, al folio 131 del tomo 156, finca número 1.571, inscripción segunda.

En su virtud, y con sujeción a lo dispuesto en la letra E) del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere a la nombrada Rosa Brotons Amat para que en el término de cinco días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, solvente la mitad del débito que se persigue en este expediente a su cargo, sin recargo alguno, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se continuará el procedimiento contra la misma en la forma reglamentaria.

Lo que se publica por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de dicha deudora, cuyo paradero se ignora, y en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 142 de la citada Instrucción.

Bida, 20 de Febrero de 1922.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—839

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

PUEBLO DE AGOST

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débito de contribución rústica le fueron embargadas a D. Juan Cantó Jover cuatro tabullas, o sean 48 áreas y cuatro centiáreas de tierra seca, con viñas y algarrachos, sita en término de Agust, partido del Llano de Rufa; sus lindes: por Levante, camino; Mediodía, Poniente y Norte, tierras de José Castillo Castillo; valoradas, según la capitalización, en 326.60 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos a 128.68 pesetas.

Que, según los antecedentes del Registrador de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa el día 6 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Agost, 11 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—893

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a doña Higinia Castelló Arques una casa-habitación de tres pisos, de los que el primero comprende entrada, cuarto, cocina y cuadra; el segundo, sala con dos cuartos, y el tercero, una camera; no consta su extensión superficial y se halla situado en la calle de Petrel de la villa de Agust, señalada con el número 3 de policía; sus lindes en la actualidad son: por la derecha, entrando, con casa de José Castillo Cuenco; izquierda, otra de Antonio Vicente Iborra, y espaldas, calle de Añovera; valorada, según la capitalización, en 450 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos a 127.23 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa el día 6 de Abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora Higinia Castelló Arques, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Madrid para que llegue a su conocimiento.

Agosta, 11 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—892

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE ADSUBIA FORNA

D. José Morel Gadea, Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que por débitos de rústica del término municipal de Forná, anexo de Adsubia, correspondientes a los años 1914 y siguientes, hasta el 1920-21 inclusive, embargué a don Francisco Sendra Sendra, de ignorado paradero, 16 áreas 62 centiáreas de tierra seca en la partida Escaldor, y 12 áreas 47 centiáreas de tierra también seca en la partida Asprans, conocida por Achams, teniendo un valor, según capitalización, la primera de 332,40 pesetas, y la segunda de 249,40 pesetas, respondiendo ambas de 142,31 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 28 de Marzo próximo, en el local de la Casa-Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Adsubia Forná, 27 de Febrero de 1922.—El Recaudador, José Morel.

P—890

D. Santiago Giner Piera, Agente auxiliar de la Recaudación de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que por débitos de rústica del término municipal de Forná, anexo de Adsubia, correspondientes a los años de 1914 a 1920-21 inclusive, embargue a D. Pascual Morel Sendra, de ignorado domicilio, 12 áreas, 47 centiáreas de tierra seca, enclavadas en el término mencionado, partida Olivar, a responder de 133,48 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 249,40 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las ocho horas del día 28 de Marzo próximo, en el local de la Casa-Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda re-

presentar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Madrid, 27 de Febrero de 1922.—El Agente, Santiago Giner.
P—894

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal correspondientes a los años de 1919-20 al 1921-22, embargué a D. Daniel Puchel Riera, de ignorado paradero, 42 áreas, 47 centiáreas de tierra seca, situadas en la partida Cervera, de este término, a responder de 107,91 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 201,80 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 27 Marzo próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios de la capitalización, previo el depósito del 5 por 100.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Madrid, 27 de Febrero de 1922.—El Recaudador, José Morell Gadea.
P—929

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana correspondientes al primer tercio de 1921-22, embargué a D. Benito Zaragoza Martínez, de ignorado paradero, la mitad de una casa habitación que hoy forma una entera, situada en la calle de San Antonio, de este pueblo, sin número de policía, a responder de 127,05 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 200 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las catorce horas del día 27 del próximo Marzo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Orda, 25 de Febrero de 1922.—El Recaudador, José Morell Gadea.
P—934

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de este término municipal correspondientes a los años del 1917 al 1921-22, años inclusive, embargué a D. Severino Gómez Calatayud, de ignorado paradero, una casa habitación sin número de policía, situada en la calle de Cervantes de este pueblo, a responder de 109,33 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 200 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 25 del próximo Marzo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Madrid, 24 de Febrero de 1922.—El Recaudador, José Morell Gadea.
P—935

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana correspondientes al segundo trimestre de 1914 y siguientes al tercero de 1919-20, año 1920-21 y primero y segundo trimestres de 1921-22, le fué embargada a D. José Poquet Ribes de existencia y domicilio ignorados, parte de una casa habitación que hoy forma una, situada en la calle de Colón, cuya calle se denominaba antes Sequer, número 13 de policía, de este pueblo, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas, y respondiendo de pesetas 123,59.

Que la descrita finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 25 del próximo Marzo, a las diez horas, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la

causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Madrid, 24 de Febrero de 1922.—El Recaudador, José Morell Gadea.
P—936

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 205.302, comprensivo de diez acciones de este Banco números 131.551 a 560, expedido por este Establecimiento en 20 de Mayo de 1922 a favor de D. Salvador Galarreta Alfaro, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 26 de Agosto último, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

N—2402

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "LA SALUD"

Balanza correspondiente al año 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles: su valor...	294.461,60
Mobiliario y ajuar.....	25.000
Materiales agrícolas y ganado	15.000
Caja: existencia de hoy	25.447,86
	<hr/>
	359.909,46
	<hr/>
PASIVO	
Capital social compuesto de 60 acciones a 5.000 pesetas una	300.000
Fondo de reserva.....	59.909,46
	<hr/>
	359.909,46

San Raudilio Llobregat, 2 de Enero de 1922.—Por la Sociedad Anónima "La Salud": El Director Gerente, José G. Vera.

Aprobado este balance en Junta general de Accionistas celebrada en 28 de Junio siguiente.

N—2406

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Septiembre de 1922.

	31 Agosto 1922	30 Septiembre 1922
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	9.692.324,35	5.072.354,53
Cartera de efectos.....	71.145,74	36.690,00
Cartera de valores.....	22.436.608,36	25.022.618,99
Préstamos sobre valores y dobles.....	24.527.591,66	24.881.514,89
Créditos sobre valores.....	3.894.594,20	3.890.015,81
Cuentas corrientes.....	168.340,71	150.507,94
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	486.489.710,34	493.934.306,65
Préstamos a corto plazo para construcción.....	17.478.000,00	17.258.000,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente...	460.300,47	458.445,93
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	7.225.581,93	7.057.992,03
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	5.209.161,47	7.272.153,00
Fincas adjudicadas al Banco.....	159.409,91	159.409,94
Compradores de fincas del Banco.....	956.736,39	961.958,88
Varios.....	2.561.920,13	2.522.573,91
Gastos generales:		
Ejercicio de 1922.....	794.859,91	874.273,16
Valores en depósito.....	394.847.475,16	427.703.850,16
TOTAL..... Pesetas.....	1.004.537.462,86	1.044.806.265,01
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	7.399.250,50	7.399.250,50
Reserva especial.....	5.726.447,83	5.726.447,83
Cuentas corrientes.....	10.800.724,74	10.470.335,71
Cédulas hipotecarias.....	485.934.573,28	493.929.573,28
Intereses y amortización por pagar.....	3.097.255,50	2.734.542,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	8.177.341,67	5.637.945,83
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	21.536.822,14	22.532.513,23
Préstamos diferidos.....	3.721.178,35	3.535.455,27
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	11.110,53	8.874,37
Varios.....	3.852.542,66	10.216.818,76
Garancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	40.271,04	40.271,04
Ejercicio de 1922.....	4.292.467,46	4.769.386,03
Acreedores por valores en depósito.....	394.847.475,16	427.703.850,16
TOTAL..... Pesetas.....	1.004.537.462,86	1.044.806.265,01

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.
S. E. u O.—Madrid, 30 de Septiembre de 1922.—El Jefe de la Contabilidad general, Laborde.— V.º B.º: El Gobernador, Laiglesia. X—2404

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía que en el sorteo verificado en el domicilio social, en esta fecha, han resultado amortiza-

das las 15 obligaciones 6 por 100 cuya numeración es como sigue:

5.039, 6.170, 6.550, 8.375, 12.119, 12.269, 17.191, 17.709, 19.172, 19.341, 29.572, 31.773, 32.931, 35.511, 38.968.

Las expresadas 15 obligaciones

serán reembolsadas por 500 pesetas cada una, a partir de 1.º de Enero próximo, mediante la entrega de los títulos correspondientes: en Madrid, en el Banco Urquijo, y en Barcelona, en la Banca Marsans y en el Banco Urquijo Catalán.

Madrid, 1.º de Octubre de 1922.—El Administrador-Representante de la Compañía, Pablo Hernández Rózpide. X—2399

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de intereses de inscripciones número 153 de la provincia de Toledo, y número 4.011 de la Dirección, presentada por los Sres. D. Enrique Labrador y D. Angel Sánchez, en concepto de Patronos, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de Hacienda competentes, en la inteligencia que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Director general, P. O., Moisés Aguilere. X—2400

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseiones de Africa.....	Un trimestre. 20
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100 Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100 Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de	
10.000 pesetas, a 0,40 ptas.	la línea
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.	id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.	id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.	id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.	id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id.	id.

Suscesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 29